

Don Gaspar Galceran y Aragón  
Conde de Luna y Guimaran

a Doña Juana de Pernastan  
y los duques de Montañana  
y Doña Juana de Aragón consorte

1624  
Leg. 30. N. 1. A

no  
D. Bar Gallo

En villa de Masarida Doce dias  
de mes de febrero de mill e seis  
veinte e quatro años ante el caudal  
don Luis de Parede y ande my barones  
frun de pousa javins y ande goern de  
Don Gaspar Galceran y Aragón conde de Guimaran  
y luna y resto de la jurisdiccion de luna  
no ven a dar a zi dia la mandada con  
y un y liz que qualquier es un año de  
sumagredas e ande si que se conlee a  
de los conteea contentos de goyo e de corte  
que zi dia fue de iaz que se de de go  
te testimonio =

Mito

Sumagredas e de los conteea  
Certo de goyo e de corte  
se contiene que qualquier es un año de  
sumagredas e ande si que se conlee a  
de los conteea contentos de goyo e de corte  
que zi dia fue de iaz que se de de go

Bar Gallo

2

**D**on Philippe Por La gracia de dios  
Rey de Castilla de navarra de Leon de Aragon de toledo de Sevilla de  
Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen de los algarbes de algecira de  
gibraltar de Las yndias orientales y occidentales y de las ytierra firme del mar  
occiano Archidugue de Austria duque de Borzona de Brabante y de Mi-  
lan Conde de abispuro de Flandes y de Barcelona señor de Viscaya y de Mo-  
lina et de Corregidor de la Villa de Madrid del nro Reino de Castilla y avro Lugar  
teniente y alor.omas Juges y Jur. del dicho Reino Sazemos saver que por parte de don  
gaspar galcaran y aragon Conde de luna y de Guimaran ante el R.ente y los del nro real  
Consejo de este dicho nro Reino de Navarra se pnto La Petición del t.enor siguiente  
S. Mag. esteban de subica pr. de Don Gaspar de galcaran gurrea y aragon Conde  
de luna y de Guimaran dice que en el pleito que se trata en vtro Consejo entre Doña Joana  
pernastan madre y t.rioz de sus Señs. gel duque don fernando su marido con vtro fiscal y  
Patrimonial y don Alizuel y don fernique de Maulcon y don Philippe de Navarra  
y la cueba y Con. sobre la villa de Cortes sea ovielo mi parte como hiso Legitim. de don  
Philippe de casto y de Doña Anna de aragon y nieto de don Martin de aragon duque  
que fue de villa Sermosa y Conde de riba gorca Pretendidos ser sucesor Legitimo en  
La dicha villa de Cortes por muerte de los dichos sus Padre y avros y para legitimar  
La causa Conviene se notifique La dicha opposicion adon Carlos de gurrea ara-  
gon y Doña ga Doña maria gurrea y aragon duquesa de villa Sermosa su mujer  
y Doña Joana pernastan madre y t.rioz de La dicha Doña maria gurrea y de Doña  
Joana y Doña y sabel de gurrea y aragon sus Señs. quienes pretenden La misma  
sucession Supp. @ V. Mag. mande Prober de citacion por requiritoria con Los sus  
dichos inserta La dicha opposicion dirigida al Corregidor Juges y Justicias Sord.  
narias de La villa de Madrid Corte de V. Mag. y qualquier otras Para que fagan  
se les notifique aquella y parecan en vtro Consejo por si o su pr. acellan a su con mi  
parte sobre lo Contenido en ella y lo demas que se guerra pidri y si de sus Señs.  
esteban de subica y la opposicion que se fere La dicha Petición es del t.enor siguiente  
S. Mag. esteban de subica pr. de Don Gaspar galcaran de gurrea y aragon Conde  
de luna y de Guimaran Como mejor Lugar aya de vtro oponiendolle al pleito.  
que pende en el vtro Consejo contra Doña Joana pernastan Como t.rioz y madre de  
sus Señs. y del duque don fernando su marido y contra el vtro fiscal y Patrimonial  
y de don Alizuel de Maulcon y navarra don Philippe de Navarra y la cueba  
Conde de Lodosa y Los Capellanes de La Capilla mayor de La Iglesia Parro.

3  
C. Sial de sant Pedro de la Ciudad de estella y el alle Jurados Vecinos y Conuego de  
Laxella de Cortes y Los demas sus Consortes que pretenden ser interelados a la  
dicha Villa digo que el dicho Conde mi parte es hijo legitimo y natural de Don Phi  
Lippe de Cathra Vizconde que fue de Bor y de Doña Anna de aragon la qual a mi  
fue deya legitima y natural de Don Martin de aragon duque que fue de villa Sermosa  
y Conde de ribagorca a quien Pertencia y pertenecio como apoucheador y sucesor legi  
timo el Ducado de villa Sermosa y la dicha Villa de Cortes por su estado y esta  
aquella de inmemorial a esta Parte incorporada y agregada al dicho Ducado de villa  
Sermosa y estado de aragon y como tal miembro suyo la atendio y gozado  
y poseido con todos sus aprouchamientos y pertinencias. Los sucesores del dicho  
Ducado y estado de villa Sermosa como es notorio y por el Coniguiente al dicho Conde  
se le deu adfudicar y mandar restituir y entregar la dicha Villa con todo aquello  
que se allare y averiguar saber pertenecido y perteneciere a los Duños y señores  
que antes de la dicha Villa sin embargo de las contradicciones que tienen deduci  
das y alegadas las partes contrarias en el dicho pleito por que su dño legitimo  
fundado y redicado en el que tubo y tomo el dicho Duque don Martin de ara  
gon su aguelo materno y para este efecto se quiere valer y producir en  
lo favorable tan solamente con protestaion que sabe de que no le pare per  
juicio alguno a qualquier dño que por otra via y mejor titulo se pertenciere  
al dño conde para reuendicar la dicha Villa y lo anexo a ella de todo lo alegado  
Probad y deducido por el dño Duque don Martin de aragon su aguelo que lo da  
por repetido en esta su opposicion en lo favorable como queda dho por en el  
a N. Mag. Pido y supp. mande saber auto desta opposicion y declarar en favor  
del dño conde como a su sucesor legitimo que es el dicho Ducado de villa Sermo  
sa y estado de aragon y mrito del dicho don Miguel por no saber quedado estos  
Caroras legitimos del dño don fernando don Martin y don fernando de aragon sus  
tios y en falta de ellos estar llamado mi parte a la sucession del dicho estado y pro  
ber todo lo demas que esta pedido por la conclusion de la Peticion que se des  
pacho a seis de febrero del año mill y quinientos y ochenta por parte del dicho tu  
aguelo y pide su. Dicha el licenciado Alonreal esteban de subica = Vista la  
dicha peticion acordamos de dar edimos esta carta paravos en la dicha razon  
por la qual os exortamos y encargamos y en subsidio de dño requerimos que la parte  
del dicho don gaspar galgaran de guerra Saragon supp. Pareciere ante qual  
quiere de vos pidiendo os su cumplimiento probad que un dño es. real la no  
trifique a don Carlos de Turria Saragon. Borja Ya Doña Maria guerra  
y Aragon Duquesa de villa Sermosa su Aluor Ya Doña Joana pernastan

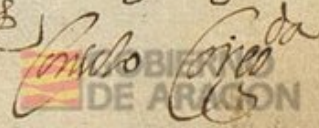
Aladytuy de Dona Maria guerra y de Dona Joana y Dona ysabel de guerra garagon sus hijos nombrados en la dicha Petición Para que dentro de veinte dias despues que les fuere echa aquella sean y Parayan en el dicho nro Consejo por si mismos o por su p<sup>ro</sup> Legitimo con poder bastante que para ello tenga a todo traslado de las sobre dichas petición y oposición arriba insertas y aries p<sup>ro</sup>duca a ellas dentro del dicho termino que para todo aquello que de dho. seuen ser citados y llamados los citamos y llamamos y les soñalamos los citados y el dho. Consejo donde si Parcioren seran oidas en su dho. yaque la selis guardara esino su ausen. Savienda por Dña sin lo mas estar a perarm. Laman ni aguardar otro termino alguno se proceda en la dha. Causa conforme a sus. fecha la dha. notificación con esta nra. Carta originalmente la entregó a la parte del dicho Don Gaspar Zaharan de guerra garagon para que el Pñe. antes y se Prosigga la Causa que Saviendolo assi. lo mismo aran el Re gente y Los del dicho nro Consejo siendo por nra. parte encargados en semejante Callo Dada en la nra. Ciudad de Pamp. a 10 del dicho mes de San. a quinze de noviembre de mill seyscientos veinte y tres años.

El Rey  
El Obispo

El Licen. D. Gaspar

Por mandado de su Real Magestad  
El Rey  
El Obispo

Citacion Por requisitoria de Pidi<sup>do</sup> de Don Gaspar Zaharan de guerra garagon con: Don Carlos de Borja Dona Joana pernaban y nra.



Alcaldes de Bayona  
Don Alonso de Ercilla

El Sr. Don Alonso de Ercilla  
Don Alonso de Ercilla



Alcalde de Bayona  
Don Alonso de Ercilla

Don Alonso de Ercilla

Don Alonso de Ercilla  
Don Alonso de Ercilla

Notificación

La villa de maoria...  
febrero de mil seiscientos y veinteynueve  
mandamos...  
nuestro señal...  
pedido en su favor...  
dimis en su parte...  
con ley que...  
nra parte...  
de lo se...  
borja...  
en persona...  
mandos...



de me de febre de ...  
beim ...  
fuzman ...  
githa ...  
tenida ...  
penura ...  
tenida ...  
dojo ...  
rigose ...  
la ...  
dis ...  
en el ...  
aliqui ...  
caede ...  
tipa ...  
lado ...  
de la ...

de ... de verdad  
de ...  
de ...

Los ...  
provincia ...  
damos ...  
de ...  
contenidos ...  
de ...  
el ...  
de ...  
de ...

quid illo conde de supedimientis de ltho simand...  
los de Cinanot sus obidiquienba signados...  
cionis de la provision...  
dimos la presente en Madrid a veinte y ocho dias del mes  
de febrero de mill y seyscientos y quarenta y quatro años -  
senado de los nobles de

Ernesto...  
P. Castellano...  
de veras...  
Cuj de la villa...  
de lera no...  
Baras...



no 118  
Navarra

Costes.